

INTERLOCUTORIO No. **510**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de septiembre  
de dos mil veinte (2020).

Vencido el término otorgado a la parte demandante señor JOSE LUIS CRUZ, quien está representado a través de apoderado judicial en este proceso Verbal Sumario de Exoneración de Cuota Alimentaria en contra de BRAYAN DAVID CRUZ LEMA, sin que se cumpliera la carga procesal solicitada en providencia No 377 del 04 de agosto de 2020; por lo tanto se dará por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el inciso 2do del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenándose su archivo y la devolución de los anexos aportados con la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1) DAR por terminado el presente proceso Verbal Sumario de Exoneración de Cuota Alimentaria, propuesto por a través de apoderado judicial por JOSE LUIS CRUZ, en contra de BRAYAN DAVIR CRUZ LEMA, por desistimiento tácito.

2) ORDENAR el desglose de los anexos a la parte demandante, con la constancia de que trata el literal g), numeral 2do del artículo 317 del Código General del Proceso.

3) ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Juez

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

JG

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>69</u>, HOY <u>24 de Septiembre de 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---